

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

4881 *Convocatoria para la provisión de 2 plazas de funcionarios por promoción interna mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0456, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de funcionario para este Ayuntamiento de Vilches, por promoción interna mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE FUNCIONARIO POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

Primero.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las dos plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0006 de fecha 13 de enero de 2017, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 22, de fecha 13 de enero de 2017, con corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 31, de fecha 15 de febrero de 2017 cuyas características son:

- *Grupo:* C2; *Clasificación:* Escala de Administración General; *Subescala:* Auxiliar; *Número de vacantes:* 2; *Denominación:* Auxiliar Administrativo.

Las plazas referidas están adscritas a Secretaría, Intervención y Tesorería, y las funciones que tiene encomendadas son las relacionadas con la tramitación de expedientes utilizando los programas ofimáticos de que dispone este Ayuntamiento.

El sistema selectivo es de promoción interna mediante concurso-oposición.

El Sr. Alcalde resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Selección.

Segundo.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertenecer a alguna de las agrupaciones profesionales (Cuerpos, Escalas o Especialidades del antiguo grupo E) de funcionarios de la Administración Local, o haber prestado servicios efectivos como empleado público en el Ayuntamiento de Vilches, realizando trabajos propios de la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, realizando funciones reservadas a funcionarios.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en puestos de trabajo de alguna de las agrupaciones profesionales (Cuerpos, Escalas o Especialidades del antiguo grupo E) de funcionarios de la Administración Local, o prestando servicios efectivos como empleado público en el Ayuntamiento de Vilches, realizando trabajos propios de la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Tercero.-Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial para la presente Convocatoria, pudiendo cumplimentar las mismas por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Por medios electrónicos, a través de la página web del Ayuntamiento de Vilches.
- b) De forma manual, mediante la impresión del modelo de solicitud de admisión a estas pruebas selectivas. En ambos casos, la presentación de dichas solicitudes deberá realizarse en los términos dispuestos en la Convocatoria.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES34 3067 0073 39 1149899229.
- Certificado en el que se acredite ser personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Vilches con antigüedad mínima de 2 años en el puesto inmediatamente anterior al

convocado, para los funcionarios o en la misma clasificación para el personal laboral, aplicándose en este último caso la promoción horizontal prevista en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarto.-Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de doce horas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será designado por Resolución de la Alcaldía, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicho Órgano de Selección quedará incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos al Cuerpo al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas, así como cuando, por causas sobrevenidas, incumplieran lo dispuesto respecto de la composición de los órganos de selección en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Alcalde ordenará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Sexta.-Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa que ha de regir la misma es el que figura anexo a la presente Convocatoria.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por cuarenta preguntas, que versarán sobre el programa de la oposición, distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización en ordenador de un supuesto práctico de carácter ofimático propuesto por el Tribunal, utilizando a tal efecto los programas de gestión

utilizados en el Ayuntamiento. El tiempo máximo para la realización de esta fase será de treinta minutos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal fin.

El primer ejercicio de la oposición podrá comenzar a partir de 20 días desde la convocatoria, determinándose en la Resolución de la Alcaldía el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con una antelación mínima de diez días hábiles.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, así como la de la lista de aprobados de cada ejercicio integrante de la oposición, se efectuará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilches e, igualmente, en la página web del Ayuntamiento de Vilches.

Calificación del proceso selectivo:

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición o, en su caso, en las respectivas sesiones en las que se celebren estos, ya sea con carácter previo a su inicio o bien indicándolo en el propio ejercicio a realizar, los criterios de corrección de los mismos que no estén expresamente establecidos en la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

El orden de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas vendrá determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes seleccionados en la convocatoria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Aspirantes aprobados que concurran por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estos aspirantes, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.

2.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3.º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración, por parte del Tribunal, de

un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) A razón de 0,05 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública, en calidad de funcionario de carrera o interino, o personal laboral fijo, en puestos que desempeñen funciones propias de la administración pública. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 3 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) FORMACIÓN.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

- 0,25 puntos por cada curso con una duración entre 15 y 25 horas lectivas.
- 0,40 puntos por cada curso con una duración entre 26 y 35 horas lectivas
- 0,80 puntos por cada curso con una duración entre 36 y 45 horas lectivas.
- 1 punto por cada curso con una duración superior a 45 horas lectivas.

En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

Séptimo.-Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las

correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Noveno.-Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Andalucía: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. El Parlamento Andaluz: Composición, elección y funciones.
3. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Andalucía: Estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Andalucía. Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Andalucía.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: Concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: Concepto y clases. Otras fuentes.
5. El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
7. La Jurisdicción Contencioso - Administrativa: Su organización. Las partes. Actos impugnables. Las fases principales del procedimiento contencioso - administrativo.
8. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía y a su Ley de Transparencia.
9. Los contratos en el Sector Público: Elementos comunes a todos los contratos. Tipos de contratos: Características principales. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación: Aspectos principales.
10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. Sistema de retribuciones. Régimen disciplinario. Especial referencia al régimen de los funcionarios públicos de administración local.
11. La Seguridad Social: Características generales y principales Entidades gestoras. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.
12. Hacienda Pública: Normativa básica. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales. El ciclo presupuestario.
13. Igualdad de género: Las políticas de igualdad y no discriminación. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía.
14. Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico. La Administración electrónica. La identificación y autenticación de las personas

físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. Especial referencia a la Administración electrónica en El Ayuntamiento de Vilches.

15. Los documentos administrativos: Concepto, funciones, clasificación y características. Especial referencia al documento electrónico. El registro de documentos: Concepto y funciones. Presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El archivo de documentos: Concepto y funciones. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: Sus limitaciones y formas de acceso.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Vilches, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vilches, a 26 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.